

DIARIO DE CORDOBA.

DE COMERCIO, INDUSTRIA, ADMINISTRACION, NOTICIAS Y AVISOS.

NÚM. 5379.

Suscripción a Córdoba

Por un mes... 8 rs.
Por trimestre... 22 rs.
Por un mes... 10 rs.
Por trimestre... 28 rs.

MIERCOLES 1.º DE JULIO DE 1868.

Los Sres suscritores a este periódico tienen derecho a insertar gratis en sus columnas un anuncio ó comunicado al mes, que no exceda de quince líneas y que sea de su exclusivo interés.

AÑO XIX.

Sección oficial

REGLAMENTO

DE

INSTRUCCION PRIMARIA.

(Continuación.)

Art. 220. La prueba de la aptitud de aspirantes a escuelas por concurso consistirá en la explicación de un punto de principios de educación, métodos de enseñanza ó deberes de los maestros, escritas de su puño y letra, cuya explicación se unirá a la solicitud para la admisión al concurso.

El tema para estos ejercicios se publicará en los Boletines oficiales al anunciarse las escuelas.

Art. 221. Terminado el plazo de los concursos, las Juntas clasificarán a los aspirantes por orden de mérito, previo el dictamen de la comisión nombrada al efecto, teniendo presente las notas de la instrucción, la explicación de las circunstancias que señalan los artículos 50, 52 y 53 de la ley. Para probar en las escuelas modelo, las de término segundo ascenso, se remitirán a una Junta general de Instrucción pública, que se compondrá de un representante de cada una de las escuelas, y de un representante de los aspirantes.

Art. 222. Hecha esta operación, practicarán los aspirantes los ejercicios escritos bajo la vigilancia del secretario y de un vocal por lo menos.

Art. 223. Trascorrido el término para la presentación de solicitudes, la Junta nombrará un tribunal de oposiciones compuesto de cinco individuos de su seno uno de ellos por lo menos, eclesiástico, y de dos maestros de primera enseñanza de la capital ó de la provincia. Tratándose de escuela de niñas, se nombrará además para formar parte del tribunal una señora de la asociación de escuelas y una maestra ó dos en el caso de no haber asociación.

Art. 224. Al comunicar su nombramiento al presidente del tribunal, se le harán las solicitudes de los aspirantes y los documentos que convenga tener presentes para acordar el orden de los ejercicios.

Art. 225. En la primera reunión el tribunal acordará la admisión ó exclusión de los aspirantes, según lo que resultare de los documentos presentados por los mismos; formará los programas para los ejercicios, y señalará día y hora para dar principio a los actos de la oposición.

Art. 226. Consistirán las pruebas de la oposición en tres ejercicios, dos escritos que practicarán a la vez todos los opositores, y uno oral é individual.

Art. 227. Reunido el tribunal en el día y hora que designare el Presidente, y colocados los opositores de manera que puedan escribir, se procederá al sorteo de las preguntas y del tema para los ejercicios escritos. A medida que se saquen las bolas se leerán las preguntas y se darán con claridad y pausa para que puedan copiarse.

Art. 228. En la calificación de los ejercicios escritos no solo se apreciarán las contestaciones, sino también la letra, la ortografía práctica y la redacción. El primer ejercicio escrito se calificará con los puntos de uno á veinte, y el segundo con los de uno á treinta, y el oral con los mismos de uno á treinta.

Art. 229. En la calificación de los ejercicios escritos se harán en el mismo día en el siguiente. Los opositores que no obtuvieren diez puntos por lo menos en el primer ejercicio escrito, y quince en el segundo, no pasarán al oral.

Art. 230. Todos los días al terminar el ejercicio oral se hará la calificación de mérito de los opositores que no hubieren practicado en el mismo. Los que no obtuvieren quince puntos en este ejercicio, no podrán ser propuestos para las escuelas.

Art. 231. Después de terminar todos los ejercicios, el tribunal formará una relación por orden de mérito de los aspirantes, según el total de puntos que hubiere reunido cada uno, expresando los de cada ejercicio, y la remitirá a la Junta con todos los documentos.

Art. 232. Las oposiciones para las escuelas de maestras se practicarán en la misma forma, suprimiendo el ejercicio de preguntas y sustituyéndolo con otro de labores que deberán presentar principiantes para continuarlas a presencia de las señoras que formen parte del tribunal, y que son las encargadas de juzgarlas.

Art. 233. Los nombramientos que hicieren las Juntas en uso de las facultades que les concede la ley, se comunicarán a la mayor brevedad a la Dirección general de Instrucción pública para la expedición de los títulos.

Art. 234. Conforme a lo prescrito en la ley, los maestros y maestras disfrutará un sueldo fijo, casa habitación, y las retribuciones de los alumnos que puedan pagarlas.

Art. 235. El sueldo fijo de los maestros y maestras de instrucción primaria será el que con arreglo a la ley les corresponde por la categoría de la escuela en que enseñen.

Art. 236. Cuando los pueblos carecieren de edificio de su propiedad para casa habitación decente y capaz de los maestros y su familia, y no la tuvieren estos por otro cargo anejo al magisterio, la tomarán en arrendamiento a su costa.

Art. 237. La retribución de los niños y la indemnización que en su lugar debe pagarse donde se declare la enseñanza gratuita, se fijarán según se dispuso en los artículos 45 y 46 de la ley y 165, 166 y 167 de este reglamento, sin perjuicio de la reducción que prescribe el artículo 53 de la misma ley.

Art. 238. Los maestros de las escuelas de pueblos menores de 500 habitantes no percibirán retribuciones pero los seglares podrán acumular los cargos de sacristán ó organista si fueren nombrados por la autoridad eclesiástica, y el de secretario y otros análogos.

Art. 239. Los maestros de las escuelas de párvulos tendrán por lo menos el mismo sueldo y los demás emolumentos que los de instrucción primaria.

Art. 240. Por las escuelas de adultos se dará a los maestros de Instrucción primaria una módica remuneración de fondos municipales, ó percibirán retribuciones de los alumnos.

Art. 241. El sueldo de los maestros de las escuelas especiales de adultos destinados a ampliar la Instrucción primaria y a la profesional de los aprendices y artesanos, según la organización de las mismas, se fijará en igual proporción que el de las demás escuelas.

Art. 242. Para la dotación de los maestros se destinarán los productos de obras pías y fundaciones piadosas, y otros recursos aplicables a este objeto; y a falta de estos medios, una consignación sobre el presupuesto municipal.

Art. 243. El pago del sueldo de los maestros se hará según lo que se dispone en el título IV de este reglamento. Las retribuciones les harán efectivas los alcaldes, y entregarán puntualmente su importe a los maestros.

Art. 244. Las principales obligaciones de los maestros son: 1.º Dar ejemplo de respeto y subordinación en la escuela y en los actos exteriores, y hacer que los alumnos dentro y fuera de la escuela den iguales muestras de respeto y sumisión.

Art. 245. Obedecerá el maestro las órdenes de la Junta local, del alcalde y las del párroco, con las consideraciones que crea conveniente exponer con prudencia y respeto. Si estas observaciones no fuesen atendidas después de cumplir lo mandado puntualmente, podrá recurrir en queja a la Junta provincial, y aun al gobierno si lo creyere necesario, guardando en sus escritos las consideraciones debidas a la autoridad de quien se queja y a aquellas quien acude.

Art. 246. Los maestros de las escuelas de párvulos tendrán por lo menos el mismo sueldo y los demás emolumentos que los de instrucción primaria.

Art. 247. Los maestros de las escuelas de adultos se dará a los maestros de Instrucción primaria una módica remuneración de fondos municipales, ó percibirán retribuciones de los alumnos.

Art. 248. Los maestros de las escuelas de párvulos tendrán por lo menos el mismo sueldo y los demás emolumentos que los de instrucción primaria.

Art. 249. Los maestros de las escuelas de adultos se dará a los maestros de Instrucción primaria una módica remuneración de fondos municipales, ó percibirán retribuciones de los alumnos.

Art. 250. El sueldo de los maestros de las escuelas especiales de adultos destinados a ampliar la Instrucción primaria y a la profesional de los aprendices y artesanos, según la organización de las mismas, se fijará en igual proporción que el de las demás escuelas.

Art. 251. Para la dotación de los maestros se destinarán los productos de obras pías y fundaciones piadosas, y otros recursos aplicables a este objeto; y a falta de estos medios, una consignación sobre el presupuesto municipal.

Art. 252. El pago del sueldo de los maestros se hará según lo que se dispone en el título IV de este reglamento. Las retribuciones les harán efectivas los alcaldes, y entregarán puntualmente su importe a los maestros.

Art. 253. Las principales obligaciones de los maestros son: 1.º Dar ejemplo de respeto y subordinación en la escuela y en los actos exteriores, y hacer que los alumnos dentro y fuera de la escuela den iguales muestras de respeto y sumisión.

Art. 254. Obedecerá el maestro las órdenes de la Junta local, del alcalde y las del párroco, con las consideraciones que crea conveniente exponer con prudencia y respeto. Si estas observaciones no fuesen atendidas después de cumplir lo mandado puntualmente, podrá recurrir en queja a la Junta provincial, y aun al gobierno si lo creyere necesario, guardando en sus escritos las consideraciones debidas a la autoridad de quien se queja y a aquellas quien acude.

Art. 255. Los maestros de las escuelas de párvulos tendrán por lo menos el mismo sueldo y los demás emolumentos que los de instrucción primaria.

Art. 256. Los maestros de las escuelas de adultos se dará a los maestros de Instrucción primaria una módica remuneración de fondos municipales, ó percibirán retribuciones de los alumnos.

Art. 257. El sueldo de los maestros de las escuelas especiales de adultos destinados a ampliar la Instrucción primaria y a la profesional de los aprendices y artesanos, según la organización de las mismas, se fijará en igual proporción que el de las demás escuelas.

Art. 258. Para la dotación de los maestros se destinarán los productos de obras pías y fundaciones piadosas, y otros recursos aplicables a este objeto; y a falta de estos medios, una consignación sobre el presupuesto municipal.

Art. 259. El pago del sueldo de los maestros se hará según lo que se dispone en el título IV de este reglamento. Las retribuciones les harán efectivas los alcaldes, y entregarán puntualmente su importe a los maestros.

Art. 260. Las principales obligaciones de los maestros son: 1.º Dar ejemplo de respeto y subordinación en la escuela y en los actos exteriores, y hacer que los alumnos dentro y fuera de la escuela den iguales muestras de respeto y sumisión.

Art. 261. Obedecerá el maestro las órdenes de la Junta local, del alcalde y las del párroco, con las consideraciones que crea conveniente exponer con prudencia y respeto. Si estas observaciones no fuesen atendidas después de cumplir lo mandado puntualmente, podrá recurrir en queja a la Junta provincial, y aun al gobierno si lo creyere necesario, guardando en sus escritos las consideraciones debidas a la autoridad de quien se queja y a aquellas quien acude.

Art. 262. Los maestros de las escuelas de párvulos tendrán por lo menos el mismo sueldo y los demás emolumentos que los de instrucción primaria.

Art. 263. Los maestros de las escuelas de adultos se dará a los maestros de Instrucción primaria una módica remuneración de fondos municipales, ó percibirán retribuciones de los alumnos.

Art. 264. El sueldo de los maestros de las escuelas especiales de adultos destinados a ampliar la Instrucción primaria y a la profesional de los aprendices y artesanos, según la organización de las mismas, se fijará en igual proporción que el de las demás escuelas.

Art. 265. Para la dotación de los maestros se destinarán los productos de obras pías y fundaciones piadosas, y otros recursos aplicables a este objeto; y a falta de estos medios, una consignación sobre el presupuesto municipal.

Art. 266. El pago del sueldo de los maestros se hará según lo que se dispone en el título IV de este reglamento. Las retribuciones les harán efectivas los alcaldes, y entregarán puntualmente su importe a los maestros.

Art. 267. Las principales obligaciones de los maestros son: 1.º Dar ejemplo de respeto y subordinación en la escuela y en los actos exteriores, y hacer que los alumnos dentro y fuera de la escuela den iguales muestras de respeto y sumisión.

Art. 268. Obedecerá el maestro las órdenes de la Junta local, del alcalde y las del párroco, con las consideraciones que crea conveniente exponer con prudencia y respeto. Si estas observaciones no fuesen atendidas después de cumplir lo mandado puntualmente, podrá recurrir en queja a la Junta provincial, y aun al gobierno si lo creyere necesario, guardando en sus escritos las consideraciones debidas a la autoridad de quien se queja y a aquellas quien acude.

Art. 269. Los maestros de las escuelas de párvulos tendrán por lo menos el mismo sueldo y los demás emolumentos que los de instrucción primaria.

Art. 270. Los maestros de las escuelas de adultos se dará a los maestros de Instrucción primaria una módica remuneración de fondos municipales, ó percibirán retribuciones de los alumnos.

Art. 271. El sueldo de los maestros de las escuelas especiales de adultos destinados a ampliar la Instrucción primaria y a la profesional de los aprendices y artesanos, según la organización de las mismas, se fijará en igual proporción que el de las demás escuelas.

Art. 272. Para la dotación de los maestros se destinarán los productos de obras pías y fundaciones piadosas, y otros recursos aplicables a este objeto; y a falta de estos medios, una consignación sobre el presupuesto municipal.

Art. 273. El pago del sueldo de los maestros se hará según lo que se dispone en el título IV de este reglamento. Las retribuciones les harán efectivas los alcaldes, y entregarán puntualmente su importe a los maestros.

Art. 274. Las principales obligaciones de los maestros son: 1.º Dar ejemplo de respeto y subordinación en la escuela y en los actos exteriores, y hacer que los alumnos dentro y fuera de la escuela den iguales muestras de respeto y sumisión.

Art. 275. Obedecerá el maestro las órdenes de la Junta local, del alcalde y las del párroco, con las consideraciones que crea conveniente exponer con prudencia y respeto. Si estas observaciones no fuesen atendidas después de cumplir lo mandado puntualmente, podrá recurrir en queja a la Junta provincial, y aun al gobierno si lo creyere necesario, guardando en sus escritos las consideraciones debidas a la autoridad de quien se queja y a aquellas quien acude.

Art. 276. Los maestros de las escuelas de párvulos tendrán por lo menos el mismo sueldo y los demás emolumentos que los de instrucción primaria.

Art. 277. Los maestros de las escuelas de adultos se dará a los maestros de Instrucción primaria una módica remuneración de fondos municipales, ó percibirán retribuciones de los alumnos.

Art. 278. El sueldo de los maestros de las escuelas especiales de adultos destinados a ampliar la Instrucción primaria y a la profesional de los aprendices y artesanos, según la organización de las mismas, se fijará en igual proporción que el de las demás escuelas.

Art. 279. Para la dotación de los maestros se destinarán los productos de obras pías y fundaciones piadosas, y otros recursos aplicables a este objeto; y a falta de estos medios, una consignación sobre el presupuesto municipal.

Art. 280. El pago del sueldo de los maestros se hará según lo que se dispone en el título IV de este reglamento. Las retribuciones les harán efectivas los alcaldes, y entregarán puntualmente su importe a los maestros.

Art. 281. Las principales obligaciones de los maestros son: 1.º Dar ejemplo de respeto y subordinación en la escuela y en los actos exteriores, y hacer que los alumnos dentro y fuera de la escuela den iguales muestras de respeto y sumisión.

Art. 282. Obedecerá el maestro las órdenes de la Junta local, del alcalde y las del párroco, con las consideraciones que crea conveniente exponer con prudencia y respeto. Si estas observaciones no fuesen atendidas después de cumplir lo mandado puntualmente, podrá recurrir en queja a la Junta provincial, y aun al gobierno si lo creyere necesario, guardando en sus escritos las consideraciones debidas a la autoridad de quien se queja y a aquellas quien acude.

Art. 283. Los maestros de las escuelas de párvulos tendrán por lo menos el mismo sueldo y los demás emolumentos que los de instrucción primaria.

Art. 284. Los maestros de las escuelas de adultos se dará a los maestros de Instrucción primaria una módica remuneración de fondos municipales, ó percibirán retribuciones de los alumnos.

Art. 285. El sueldo de los maestros de las escuelas especiales de adultos destinados a ampliar la Instrucción primaria y a la profesional de los aprendices y artesanos, según la organización de las mismas, se fijará en igual proporción que el de las demás escuelas.

Art. 286. Para la dotación de los maestros se destinarán los productos de obras pías y fundaciones piadosas, y otros recursos aplicables a este objeto; y a falta de estos medios, una consignación sobre el presupuesto municipal.

Art. 287. El pago del sueldo de los maestros se hará según lo que se dispone en el título IV de este reglamento. Las retribuciones les harán efectivas los alcaldes, y entregarán puntualmente su importe a los maestros.

Art. 288. Las principales obligaciones de los maestros son: 1.º Dar ejemplo de respeto y subordinación en la escuela y en los actos exteriores, y hacer que los alumnos dentro y fuera de la escuela den iguales muestras de respeto y sumisión.

Art. 289. Obedecerá el maestro las órdenes de la Junta local, del alcalde y las del párroco, con las consideraciones que crea conveniente exponer con prudencia y respeto. Si estas observaciones no fuesen atendidas después de cumplir lo mandado puntualmente, podrá recurrir en queja a la Junta provincial, y aun al gobierno si lo creyere necesario, guardando en sus escritos las consideraciones debidas a la autoridad de quien se queja y a aquellas quien acude.

Art. 290. Los maestros de las escuelas de párvulos tendrán por lo menos el mismo sueldo y los demás emolumentos que los de instrucción primaria.

Art. 291. Los maestros de las escuelas de adultos se dará a los maestros de Instrucción primaria una módica remuneración de fondos municipales, ó percibirán retribuciones de los alumnos.

Art. 292. El sueldo de los maestros de las escuelas especiales de adultos destinados a ampliar la Instrucción primaria y a la profesional de los aprendices y artesanos, según la organización de las mismas, se fijará en igual proporción que el de las demás escuelas.

Se continuará.

La Gaceta del 27 publica los reales decretos siguientes:

Nombrando gobernador de la provincia de Sevilla a D. Francisco Rufin, que desempeña igual cargo en la de Valencia.

Nombrando gobernador de la provincia de Valencia a D. Perfecto Manuel de Olalde, que desempeña igual cargo en la de Murcia.

Declarando cesante con el haber que por clasificación le correspondía a D. Florencio Janer, gobernador de la provincia de Guadalajara, quedando satisfecha S. M. del celo y lealtad con que ha desempeñado dicho cargo.

Nombrando gobernador de la provincia de Guadalajara a D. Félix Pérez Ruiz, jefe de negociado de primera clase en el ministerio de la Gobernación.

Concediendo merced de hábito en la orden militar de Montesa a D. Juan Ladron de Guevara.

Concediendo merced de hábito en la orden militar de Alcántara a D. Luis Vandewalle y Valcarcel.

Concediendo merced de hábito en la orden militar de Calatrava a D. Joaquín Nuñez de Robres y Salvador.

Concediendo merced de hábito en la orden militar de Santiago a D. Juan Méndez y Goicouria.

Admitiendo la dimisión que ha presentado D. José Nulant y Sanchez Pleites, marqués de Villamagna, del cargo de alcalde-corregidor de Madrid por haber sido nombrado caballero mayor de S. M.

Y nombrando alcalde-corregidor de Madrid a D. Francisco Caballero, marqués de Villanar, arropado a Coates y teniente de alcalde del ayuntamiento de Madrid.

Por el ministerio de Fomento se ha expedido el real decreto siguiente, precedido de una exposición a S. M.

Para llevar a debida ejecución lo establecido en la ley de Instrucción primaria, conformándose con lo propuesto por mi ministro de Fomento.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Cesará en sus funciones el día 1.º de julio próximo la comisión régia para el arreglo y gobierno de las escuelas públicas de Madrid, creada por un real decreto de 4 de marzo de 1867, quedando muy satisfecha de los importantes servicios que ha prestado.

Art. 2.º Será reemplazada la dicha comisión por el comisario régio vocal de la Junta superior de Instrucción primaria a que se refiere la segunda disposición transitoria de la ley.

Art. 3.º Corresponde al comisario régio la organización, gobierno y aumento en cuanto fuere posible, de las escuelas así públicas como privadas, y de las enseñanzas de artesanos, a cuyo fin se entenderá directamente con el gobierno.

Art. 4.º Para el mejor desempeño de su cargo podrá utilizar los servicios de

(12)

D. Rodrigo conoció que su cólera chocaba contra esta política burlesca, sin que pudiera hacer brotar de ella una chispa.

Mordiéndose los labios con desesperación, se inclinó sin decir una palabra, y se colocó a la portezuela de la izquierda.

El cortejo se puso en seguida en movimiento, atravesó lentamente las calles de Madrid, y se estendió poco después sobre el empolvado camino, largo de seis leguas que separa la capital de las Esquinas del palacio del Escorial.

La infanta estaba sola en su litera, y los dos damas que la acompañaban ocupaban otra, que la seguía a poca distancia.

La infanta era una graciosa niña de ocho años, un poco pálida pero alegre y traviesa, con algo de melancolía. Se había recostado sobre los cojines de la litera, y con los ojos medio cerrados, no poniendo, al parecer, atención alguna en los hidalgos, que a su lado, pero arrojándose

(13)

alternativamente, y mas á menudo á D. Rodrigo, rápidas y furtivas miradas que ellos no tenían tiempo de comprender.

Mirábanla ambos, no obstante; pero siempre sus ojos se encontraban, y de esta mirada parecía brotar una centella.

D. Rodrigo no podía hundir sus ardientes ojos en la litera, sin tropezar con los ojos azules y tranquilos de D. Fernando, cuya melancólica cabeza servía de marco la opuesta portezuela.

Y cuando á su vez D. Fernando se ponía á contemplar á la infanta, que medio dormitaba, sentía fija en él la alta y mirrada de D. Rodrigo que le desafiaba.

Al cabo de tres horas de marcha, el cortejo llegó á un bosquecillo de olivos y granados, y la infanta manifestó el deseo de hacer alto allí.

Bajó por sí misma de la litera, cogióse al brazo de la camarera mayor y, saltando y casi alegre, se perdió por la es-

(16)

—Comandante, dijo la infanta mientras el cortejo volvía á ponerse en marcha, me parece que ahora mismo D. Fernando iba á contarnos un cuento?

—En efecto, balbuceó D. Fernando.

—Pues bien, repuso la infanta, ¿por qué no lo haceis?

—El respeto debido á V. A...

—¡Bah! dijo la infanta, en viaje...

—D. Fernando, dijo el comandante con voz burlesca, puesto que S. A. lo desea...

—Voy á hacerlo, respondió D. Fernando. Mi cuento es una verdadera historia...

—Como todos los cuentos, murmuró la infanta.

—Naturalmente. Es la historia de la sultana Namouna, hija del rey de Granada, Aroun IV.

(9)

—Sí, señor...

—Pues bien, dijo el comandante general de los guardias con altanería sonora; entonces, se colocará á la izquierda; la derecha me pertenece.

—En efecto, dijo el capitán; los guardias tienen preeminencia sobre los generales. Pero, sin embargo...

—¿Qué? dijo D. Rodrigo.

—Sin embargo, me parece que si don Fernando se colocase á la derecha de la infanta, en lugar de colocarse á la izquierda, ¿no habría en esto motivo alguno de querrela?

—¡Eso es lo que veremos! murmuró D. Rodrigo. ¡A caballo, capitán!

El capitán salió; D. Rodrigo se quedó solo.

—Siempre ese Fernando de Valor, murmuró con cólera, ¡siempre él! Es guapo, es rico, nadie sabe el número de sus tesoros; tiene, como yo, palabra atrevida, gesto altanero como yo, podría agradarle... ¡Y no le mataré!

Un confuso ruido resonó entonces en los patios interiores; D.

los inspectores generales de instruccion primaria, cuando residieren en Madrid. Art. 5.º El comisario regio propondrá desde luego, con el personal necesario, el sistema de administracion y gobierno que considere mas conveniente...

Dado en palacio a veinticuatro de junio de mil ochocientos sesenta y ocho. — Está rubricado de la real mano. — El ministro de Fomento, Severo Catalina.

— La misma publica otro real decreto, nombrando comisario regio de las escuelas de Madrid a D. José de Zaragoza, como vocal de la junta superior central de instruccion primaria.

Gobierno militar de la provincia de Córdoba

Orden de la plaza el 20 de Junio de 1861.

Los cuerpos de la garmicion pasarán la revista administrativa del mes de Julio el día 1.º del mismo, a las 7 de la mañana, empezando por la segunda compania de Cazadores Simancas, siguiendo los demas cuerpos por el orden de antigüedad. Los señores gefes y oficiales, partidos, é in livilinos sueltos de todas situaciones, la pasará de diez a doce de la mañana en la Comisaría de Guerra...

El segundo Ayudante de sanidad militar D. Leonardo Garcia Tizon hará el servicio de plaza en dicho mes. — El Brigadier Gobernador militar, Serrano. Es copia. — El Capitan Secretario, Fernando Madariaga.

Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba.

En virtud de providencia de sala por el señor juez de dicho juzgado, se traslada para el veinte de Julio próximo a las once de su mañana el remate anunciado para el treinta del corriente de la casa número doce plaza de Caceres, esquina a la calle del Tori de esta ciudad, despacho de bebidas de D. José Barjillos, apreciada en tres mil novecientos cuarenta y ocho escudos, admitiéndose posturas por las dos terceras partes.

Córdoba veinte y cinco de junio de mil ochocientos sesenta y ocho. — V. B. el juez de primera instancia, D. José Barjillos. — El actuario, Mariano Barroso.

Seccion de noticias.

NACIONALES.

Si no ha llegado ya, se espera de un momento a otro en la corte al general Sartorius, segundo cabo que ha sido en las islas Canarias.

Se ha concedido la gran cruz de San Hermenegildo al mariscal de campo don Juan Manuel Vasco y Sarria.

Ha sido nombrado gobernador militar del real sitio de San Ildefonso, el señor Saenz de Buruaga.

Ya han empezado a salir para la Granja los dependientes de las reales caballerizas, con objeto de hacer los preparativos necesarios para salir a recibir en Villalba a S. M.

Los señores infantes condes de Girgenti, pasadas las fiestas de San Pedro irán a Viena, donde pasarán una parte de Julio.

despues se dirijirán a Suiza, para venir a Paris durante el otoño.

Se ha concedido cuartel para la corte al mariscal de campo D. Martin Colmenares. Asimismo se le han concedido dos meses de real licencia para Trillo y Archavaleta.

El retraso del viaje de la corte a Lequeitio reconoce por causa la humedad que se advierte todavia en aquel pais y la necesidad de hacer algunos preparativos en el palacio.

Ha sido declarado en situacion de reemplazo el teniente coronel segundo jefe del tercio de la G. C. de Madrid don Mauricio Albert y Carrasco.

Se ha concedido licencia absoluta a los segundos ayudantes de sanidad de la armada D. Victor Tunon y D. José Rey.

Se ha dispuesto que los médicos mayores de sanidad de la armada D. Antonio Ruiz de Valdusa y D. Mariano Berrueto, pasen a continuar sus servicios al hospital militar de la Habana.

Se ha concedido el retiro, por instancia del interesado, y en atencion a sus largos servicios, al capitán de navio don Rafael de Sostoa y Ordoñez.

Han sido agradecidos con la cruz del mérito naval por su brillante comportamiento en la epidemia cólerica de la fragata Naveas de Tolosa, que formó parte de la escuadra del Pacifico, los oficiales de sanidad de la armada D. José Sifangay y D. Pedro Iglesias.

ESTRANGERAS.

Se han recibido en Madrid los partes telegraficos siguientes: Paris, 27. — El Moniteur de hoy anuncia en su boletín que la reina de Portugal debe llegar hoy mismo a Paris, de regreso para Lisboa.

Nueva-York, 17. — La revolucion se sostiene en el Yucatan y en Puebla.

Paris, 26 (por la noche). — En la discusion del efectivo del contingente militar para 1869, la oposicion ha presentado una enmienda en que se pide que se reduzca dicho contingente a 80,000 hombres. La enmienda fue rechazada por 184 votos contra 23, habiéndose en seguida aprobado el proyecto del gobierno por 210 votos.

Se asegura que el emperador regresará el domingo del campamento de Chalons y que permanecerá en Paris por espacio de ocho dias.

Lisboa, 26. — El Diario oficial publica un decreto de amnistia para todos los delitos políticos cometidos durante el presente año.

Los ministros de la Guerra, de Marina y de Estado del vecino imperio van casi todos los dias a Fontainebleau, trabajando con el emperador Napoleón mucho mas tiempo que sus colegas.

Una noticia importante que hemos acogido con particular satisfaccion, nos comunica el telégrafo: es la amnistia que el ministerio portugués, presidido por el conde de Avila, ha tenido por conveniente proponer a S. M. el rey; amnistia amplia, que alcanza a todos los delitos políticos. Con ella queda terminado el proceso del conde de Peniche, que debia empezar a verse en breve, y pueden volver a sus hogares tranquilamente todos los que tomaron parte en los últimos disturbios ocurridos en diferentes puntos de Portugal.

Los asesinos del principe Miguel han confesado su delito. Continúan las actuaciones respecto a sus cómplices.

Llama la atencion en los círculos politicos de Francia el viaje del conde de Lehndorff, ayudante del rey Guillermo de Prusia, a la capital de Wurtemberg. Hay quien asegura que el conde de Lehndorff lleva una carta autógrafa del rey Guillermo al de Wurtemberg relativa al contingente wurtembergués. Segun otra version el rey Guillermo hace depender su viaje a Womis de la presencia en dicho punto de los soberanos alemanes de Alemania del Sur, y el viaje del conde de Lehndorff a Stuttgart se refiere a esta exigencia.

Las últimas noticias de Méjico recibidas por la via de Nueva York dicen que el Congreso ha suspendido sus sesiones hasta setiembre, sin haber aprobado mas concesiones de ferro carriles que la de Jalapa a Veracruz.

En Querétaro se ha pronunciado en favor de Santa Ana una partida de 500 hombres, y en Pachuca, Esado de Méjico, se ha pronunciado otra en favor de Porfirio Diaz. Estos han sido derrotados por las tropas del gobierno.

Las rebeldes a las órdenes de Negrete, en el mismo Estado, han derrotado al general Velez en las montañas de Chiquihuite.

Los que están al mando del general Rivera, tambien en el Estado de Méjico, se han llevado a varios individuos, por los que exig a la suma de 40000 pesos.

Las tropas del gobierno han tenido un encuentro con ellos y les han hecho algunos prisioneros.

Los generales Escobedo y Cortina están en marcha para sofocar la rebelion de Querétaro.

Porfirio Diaz ha sido separado del mando de la segunda division militar, y le sucede el general Alatorre.

El capitán Foster relevó a Milan en la estacion naval de Veracruz.

Se dice que el general rebelde Aureliano Rivera solo dista doce millas de la capital.

Las tropas de Alatorre, que han vuelto de Yucatan, han ido a Jalapa.

Los indios han sorprendido y acuchillado en el Estado de Campeche una partida de 700 hombres, mandados por el coronel Dominguez, el cual pereció tambien. Solo se salvaron 150.

Los pronunciados de Tampico, Estado de Tamaulipas, se volvieron a someter porque carecian de fondos.

El general Sanchez Ochoa y el diputado Ruiz estaban todavia en prision. El Dr. Larrazabal ha sido desterrado del pais.

Ha habido tres ligeros temblores de tierra en la capital. El ejército va a ser dividido en cuatro secciones, cada una de las cuales constará de 4000 hombres. — Los ingresos de aduanas y contribuciones del año próximo se calculan en 18,000,000 de pesos. — Se han redimido 30000 mas de la deuda extranjera.

Cepeda ha sido reelegido gobernador de Campeche. — Segun buenos informes, los ingleses de Belize proveen de municiones a los indios.

El Padre Santo ha nombrado al cardenal Rejach para la silla suburbicaria de la Sabina, vacante por muerte del cardenal Andrea.

Los prelados preconizados por el Papa

en el último consistorio son el arzobispo de Guadalajara, los obispos de Segorbe, Málaga, Cataro, Boredo, Chilm, Arquiza, Yucatan, Antequera, Durango, Querétaro, Sonora, Coria, y los obispos in partibus de Nicópolis, Troade, Agathopolis, Cydonia, Bolina, Thermopolis y Corfo (nueva silla en la república de Venezuela).

El rey de Bélgica ha visitado en el puerto de Amberes el buque Franklin perteneciente a la escuadra angio-americana que manda el almirante Ferragut. Además ha dado una comida en Bruselas a este almirante y a veinticuatro de sus oficiales.

El 14 de este mes debió salir de Constantinopla para ir a desempeñar su elevado cargo el nuevo gobernador del Líbano Franco-baja, qui n despues de recorrer los distritos de la montaña vendrá a Roma a visitar al Papa. Franco-baja es católico.

La escuadra inglesa del M diterráneo mandada por el almirante Paget, debe visitar a Trieste en los primeros dias de julio próximo. Tambien irá al establecimiento marítimo austriaco de Pola. Con este motivo habrá en Pola grandes fiestas.

Acaba de ser sometida al Congreso de Washington una proposicion declarando que el gobierno mejicano al hacer de Matamoros un puerto libre, ha violado los tratados existentes.

Recibimos noticias de América central.

De San Salvador dicen que el presidente Dueñas iba a hacer un viaje oficial a los departamentos de Santa Ana y Sonsonate; los periódicos alaban encañecidamente los progresos que el pais hace bajo la administracion de dicho jefe.

De Guatemala, que el muelle de San José quedará terminado a fines de este mes y abierto al público el 4 del próximo julio.

Los revolucionarios de Chiapas habian atacado nuevamente la fortaleza de los Altos; pero fueron derrotados por la guarnicion y tuvieron que retirarse.

De Costa-Rica, que el pueblo está descontento del actual presidente, porque despilfarró mucho dinero en cosas inútiles, y es probable que pida su renuncia.

De Nicaragua, que el gobierno ha enviado a un comisionado a la isla de San Juan.

De Nueva Granada, que el señor Ayllon, ministro de Negocios Extranjeros, ha sido en calidad de comisionado especial, para arreglar con el Papa ciertas cuestiones relativas a la iglesia.

Las noticias de Honduras alcanzan al 24. La legislatura ha declarado libre el puerto de Coxen Hale, en la isla de Guata.

En Lisboa han circulado proclamas llamando a la revolucion en nombre del duque de Loulé y de una dictadura constitucional ilustrada. Esta personaje creó conveniente protestar contra el uso hecho de su nombre, y contra lo que en la proclama se decia, y así lo hizo en la Cámara de los Pares, sesion del 20 de junio, dando lugar a una breve discusion en que tomaron parte el vizconde de Fonte de Arcada, el conde de Thoma y el presidente del Consejo de ministros, el cual se mostró agradecido a la declaracion del duque de Loulé, asegurando que no tenian motivos para temer por la

conservacion del órden, y prueba de ello era amnistia que el telégrafo nos habia dado noticias últimamente.

El Internacional asegura que de un momento a otro se pondrán en estado de sitio Palermo y las principales ciudades de Sicilia.

Segun el Wanderer de Viena la mision de Sr. de Meysenbug a Roma tenia por objeto dar un paso al Papa de ley interconfesional aprobada por el parlamento austriaco, y esponer los motivos que han decidido al emperador a sancionar estas leyes. La mision de este diplomático terminó por consiguiente desde el momento en que fué recibido por el Papa.

Los despachos de Lisboa dicen que el gobierno español ha felicitado al portugués por el acto de la amnistia.

Las últimas noticias de Venezuela dicen que se han suprimido las comandancias militares como un medio de conseguir la paz. Es probable que se haya con Falcon un arreglo de las deudas de tangeras.

Escriben de Berlin, que el gobierno prusiano está decidido a no influir en ningun sentido en las cuestiones que puedan suscitarse en Oriente, a menos que estas no tomen caracter europeo, siguiendo en este punto una política parecida a la de la gran Bretaña.

Gaceta.

—Carretera.—Ayer tuvo recepcion de la carretera de Fernán Núñez a su estacion en el ferrocarril de Málaga. Asistieron a la ceremonia una comision de la Diputacion provincial, los Sres. Ingenieros y algunas personas notables que, recibidos en la estacion el señor Alcalde y una comision del municipio, se dirijieron al pueblo, a celebrar una fiesta de música que el Ayuntamiento habia organizado para el efecto. En cuyo momento, en cuyo momento, en cuyo momento, Sr. Pre...

—Velada.—Concurridísima estuvo la de S. Pedro, en términos de hallarse en ocasion obstruido el estenoso local en que se celebra, y durante la animacion y el bullicio hasta las cuatro de la mañana, en cuya hora se notaban ya en algunos los efectos de las visitas que bien hecho a las ermitas de Baco. secuencia de ello fué un altercado en la puerta de Gallegos, del que resultó un herido. El calor de la estacion y los vapores del mosto siempre producen resultados desagradables.

(10) abrió una ventana que hacia frente al balcon donde antes estaba apoyado. se asomó y vio la compania de gendarmes de Escorial algunos minutos antes, formando en dos filas, en orden de batalla, con admirable precision, a las órdenes de su jefe. Este jefe, era un hermoso jóven, de cabellos naturalmente rizados, ojos profundos y melancólicos, abios serios, sonrisa encantadora y grave. Menos alto que D. Rodrigo, su talle tenia las muelles ondulaciones del hare, su gesto era gracioso y fácil, y manejaba un potro granadino con la fantástica habilidad de los antiguos caballeros moros. — Sangre de Dios! exclamó D. Rodrigo con furor; ¡ya los gendarmes, y los guardias todavia no! ¿Dónde están los guardias? — Echó mano a su espada, y se lanzó a través de escaleras y corredores hasta el patio de honor. — Los guardias llegaban allí a su vez, demasiado tarde para poderse for-

(15) — Lo espero así, dijo. — Y sin duda antes de acostarse el rey tendremos una hora de libertad? — Ciertamente, respondió a su oportuna. — ¡A las mil maravillas!... Hé aqui la infanta que vuelve; ¿me contareis un cuento arabe, señor D. Fernando? — Sea Sr. D. Rodrigo; voy a contaros el de los Dos caballeros moros, que amaban uno y otro a la sultana Namonna. — El cuento es de circunstancias respondió D. Rodrigo. II. La infanta aceptó la mano de D. Rodrigo para volver a subir a su litera, como habia aceptado la de D. Fernando al salir de Madrid. Los dos rivales se encontraban desde entonces en la misma línea. Solo que D. Rodrigo se estremeció profundamente, porque le pareció que la princesa se apoyaba en él con mas abandono que el que habia mostrado por D. Fernando.

(14) pesun mientras que, a una orden de sus gefes, los guardia y los gendarmes ponian pa a tierra un momento. La infanta habia olvidado en la litera su abanico y su pañuelo. D. Rodrigo se acordó y corrió a buscarlos. D. Fernando se le habia anticipado y tenia ya los dos objetos. Esta vez, D. Rodrigo se plantó orgulloso delante de él, y dijo: — ¿Tendriais a bien, caballero, cedermese abanico? — Con mucho gusto; pero a condicion, sin embargo, de que conservaré el pañuelo. — Perdonad, repuso D. Rodrigo, yo desearia tambien ese objeto. — Imposible, caballero, respondió cortésmente D. Fernando. D. Rodrigo se inclinó y repuso con una sonrisa: — ¿Podriais, por las estrellas, adivinar la hora que es? — Si, duda; son las ocho. — ¿Llegaremos a las diez al palacio del Escorial?

(11) mar antes que la infanta apareciese. — ¡Mi caballo! exclamó D. Rodrigo fuera de sí. Trajéronle al hermoso Achmed; pero apenas estaba en la silla, vió a D. Fernando de Valor poner pie en tierra, adelantarse hacia la escalinata en lo alto de la cual la infanta acababa de aparecer, entre la camarera mayor y la duquesa de Medinaceli, su dama de honor, y ofrecerle la mano, segun la moda de la época. D. Rodrigo rugió y desgarró furioso el encaje de sus mangos. La infanta dió las gracias a D. Fernando con una sonrisa, y se dejó conducir hasta su litera. D. Rodrigo se adelantó entonces quiso colocarse a la portezuela de la recha; pero D. Fernando se anticipó le dijo con exquisita cortesía: — Perdonad, pero, puesto que de ser caballero de la princesa, negareis este puesto... La voz de D. Fernando era armoniosa, carinosa, ller suasion...

Fuera de tiempo.—Silas máscaras de noche,—y lo peor de todo en Junio,—pocassignen siendo y malas—su pronto término auguro.

Aprobado.—Parece que por iniciativa del celoso concejal Sr. Carrasco acordó el Ayuntamiento en su última sesión adouinar las calles del Arco-Real y Letrados. El pensamiento es bueno y nos complacerá mucho que en Córdoba se empiece ya con cargo al presupuesto del presente año económico una mejora que el estado de nuestras calles reclama urgentemente.

Teatro principal.—En las repeticiones de *Los dioses del Olimpo* y *Los infernos de Madrid* el coliseo ha estado sumamente concurrido, siendo con justicia aplaudidos cada vez más los artistas. Esta noche tendrá lugar la última función de abono, y es de creer que aun se dejen ver los bufos en nuestra escena, en la que ejecutarán algunas chistosas obras desconocidas de este público.

Robo.—En la madrugada del lunes, según nos han informado, se introdujeron unos enmascarados en la casa de un conocido traficante en tocino, y le sustrajeron una cantidad en metálico que, se hace subir á treinta mil reales. El juzgado correspondiente entiende en el asunto, y ya se hallan presas algunas personas, sobre las que han recaído sospechas.

Papel sellado.—Muchas personas especialmente los interesados en la curia, nos ruegan llamemos la atención del Sr. Gobernador civil acerca de los perjuicios que está irrogando el que solo respanda el papel sellado en un estanco que por cierto no ocupa siquiera una posición céntrica y conveniente.

Baños.—El gran calor de estos días hace que todos pidan con afán la pronta colocación de los baños del Guadaquivir y su aumento en cuanto sea posible.

Concierto.—Anteanoche tuvo lugar uno en el Casino Industrial Agrícola y Comercial, que estuvo bastante animado si bien no tanto como hubiera estado sino hubiera faltado el tiempo material para hacer la invitación á esta improvisada fiesta. En él cantó varias piezas de óperas italiana y una canción española un artista lusitano que se hallaba de paso en esta capital, siendo aplaudido lo mismo en las piezas de canto que en los aires que ejecutó en la flauta. Los Sres. Lucena, padre é hijo, Fragero, Espejo, y Muñoz,

profesores de violín y el Sr. Velasco, con la guitarra ejecutaron también varias piezas que les valieron merecidos aplausos, y unos y otros hicieron pasar un buen rato á los concurrentes al Casino.

Llegará al fin?—Vuelve á decirse que se van á colocar aceras en las calles de los Leones y de los Moros, que con la de San Alvaro están por su posición especial reclamando hace tiempo esta mejora. Muy recomendable es que así se haga.

Ferro-carriles.—Desde hoy se introducen algunas variaciones, aunque de pocos minutos, en la salida y entrada de los trenes. En su lugar oportuno se han hecho las anotaciones correspondientes.

Bien hecho.—El domingo fueron arrojadas al río dos cargas de guindas y un tercio de manzanas por encontrarse en mal estado según declaración del perito.

Dementes.—Ha llegado á esta capital el director administrativo del manicomio de San Baudilio de Llobregat, uno de los médicos del mismo y otros dependientes, con el objeto de trasladar los dementes acogidos en el edificio de S. Pedro de Alcántara, lo que tendrá lugar mañana ó el sábado por la vía férrea de Málaga. Según parece la junta provincial de Beneficencia ha conseguido del director del dicho establecimiento que se trasladen también los idiotas, que por incurables habían sido escludidos del contrato. Estos infelices podrán vivir allí con mas comodidad y en mejores condiciones, á menos que sus familias deseen conservarlos en su compañía.

Junta.—Hoy á las doce de la mañana se instala en el local del Gobierno civil la nueva junta provincial de instrucción primaria.

Dcasatras.—Escriben de Gaba tristes detalles de la tormenta que descargó en aquella ciudad el 13 de Junio. Después de una abundante lluvia cesó esta inundando las calles las corrientes de la vecina sierra. Se anegaron muchas casas. El nacimiento de la fuente llamada de las Piedras quedó sumergido bajo unos cuatro metros de lima y piedra. Las huertas, el pago de la Atalaya y otros parages han perdido sus frutos. La lima lo cubrió todo. Las mieses que había en las eras fueron arrebatadas por las corrientes. Ha desaparecido la tunada de los magníficos olivares del Duque de Sesa, perdiendo hasta las ramas algu-

nos olivos. A los seis días todavía se llevan á la ciudad bolas de muchas arrobadas formadas con los granizos. De esperar es que se atienda en lo posible al remedio de semejantes daños.

Al dueño.—Han sido depositadas por órden del Sr. Gobernador civil dos ovejas con rastra que hace mas de un mes se encontraron en el término de esta capital.

Susto mayúsculo.—Bajo este epígrafe leemos lo siguiente en el *Eco de Jerez*: Lo llevaron y muy buenos los pasajeros del tren extraordinario que con motivo de los toros salió el miércoles en la noche del Puerto de Santa María con dirección á esta. Al pasar dicho tren por los cañaverales que están próximos al kilómetro 114, se declaró fuego, producido por una chispa de la máquina, en un coche de tercera. La velocidad de la marcha y la fuerza del viento hicieron temer á los pasajeros la propagación inmediata del voraz elemento, y empezaron á arrojarse á los costados de la viaducto gritos, hasta que consiguieron ser oídos y que parase la máquina. Felizmente llegaron á esta á las once y media de la noche, sin haber ocurrido ninguna desgracia.

Cadáver.—Se publican edictos por el juzgado de la derecha de esta capital para identificar la persona del cadáver que como dijimos se encontró el día 20 de junio en tierras del cortijo de Malabreja.

Los siete sabios de Grecia.

—La historia ha conservado como proverbial el número de siete ilustres varones griegos, pertenecientes á los tiempos primitivos de la filosofía. Estos sabios, fijando sus doctrinas en breves apogemas, á manera de refranes, transmitían al vulgo la creencia de sus principios, basados en la experiencia. Pondremos aquí una sentencia de cada uno de estos filósofos de la secta jónica:

Tales: Da gracias á Dios de tres cosas: 1.º de haberte hecho hombre y no bruto; 2.º de haberte hecho hombre y no mujer; 3.º de haberte hecho griego y no bárbaro (extranjero.)

Solon: Cásate con persona igual á tí, porque la desigualdad en los matrimonios quebranta la buena armonía.

Chilon: El oro se prueba con la piedra de toque, y el hombre con el oro.

Cleóbulo: Mas debe apetecer el hombre

Pitaco: Busca la ocasión y apróvechate de ella.

Bias: El mejor dote de la mujer es la honestidad.

Persandro: Lo que no puedas excusar hazlo cuanto antes.

Mucho habrá de esto.—Un labrador de las afueras de Zaragoza, entró días pasados en la ciudad á comprar un pañuelo para su mujer. Llegado que hubo á una tienda de ropas, pidió el pañuelo y su precio: El comerciante, hombre de buen humor, le dijo:—Ese pañuelo vale cuatrocientos milésimas, pero se lo daré en cuatrocientos céntimos de real. No lo quiero, dijo el labrador. Vamos, se lo daré en 40 décimas. —Cá, si mi mujer me dicho que estos pañuelos no valen más que seis reales ú dos pesetas. —Vamos, se lo daré en 40 céntimos de escudo. —Que de con Dios dijo el labrador. Venga V., hombre, que lo arreglaremos. Tómelo por una peseta. —¡Acabáramos! Tómela peseta y venga el pañuelo. Apenas salió de la tienda, tropezó con otro compañero que iba á entrar. —Chico, mira que te pedirán muchos cientos por cualquier cosa, y al fin te la darán por media peseta; no te fies, le dijo el buen labriego.

Enferma ilustre.—De algun tiempo acá ha mejorado considerablemente la salud de la Emperatriz Carlota. La desgraciada Princesa tiene momentos muy frecuentes de completa lucidez y reconoce su estado. La razón la abandona aun algunas veces, y esto le sucede especialmente después de las comidas. Ella lo sabe, y por un sentimiento de extrema dignidad tiene empeño en ocultar á todo el mundo los accesos momentáneos de su funesta dolencia. Así, pues, cuando come con la Reina, su madre política, y está á la mesa la condesa de Plantes, no come, para no esponerse en presencia de la segunda á un ataque después de la comida. La Emperatriz ha escrito á varias personas que se hallan actualmente en París y que forman parte de su servidumbre: les habla de su esposo y de la admiración que le ha causado su fin heroico, y les ha enviado tarjetas que representan en una de las caras al Emperador Maximiliano vestido de marinero, con una bandera mejicana en los brazos y naufragando en medio de los escollos sobre una nave; en la cara opuesta está escrito, traducido por ella en español, el Evangelio que se leyó con su esposo. En dicho Evangelio se leen estas palabras, que parecen en el día tan

cruelmente proféticas para Maximiliano: «El buen pastor debe dar su vida por sus ovejas.»

Boletín religioso.

—Hoy. —San Casto y San Secundino, obispo y mártir.

—JUBILEO CIRCULAR. En el Convento de Santa Isa el de los Angeles.

—Quinto día de novena de acción de gracias al Patriarca Sr. San José, en la Ermita de Nra. Sra. de la Aurora, á las oraciones.

—Los asociados á la corte de María visitarán hoy la imagen de Nuestra Señora de la Asunción en la Catedral.

Espectáculos.

TEATRO PRINCIPAL.

Funcion para hoy, última de abono.

Por la compañía de zarzuela bufá del teatro de San Fernando de Sevilla.

Se pondrá en escena el pasaje mitológico-lirico-bufo en dos actos y en verso, letra de D. Eusebio Blasco y música del maestro Rogel titulado: *El joven Telemaco*.—Terminado con la segunda y última representación de la chistosísima zarzuela bufá, en un acto y en verso, letra de D. Felipe Pico, música del maestro Oquendo, nombrada: *Un concierto casero*, en la que se cantará el célebre *Misere del Trovador*.

PRECIO.—Palcos principales, 50 rs. —Palcos y butacas, 40.—Butacas, 6.—Lunetas, 4.—De anteras de piso alto, 2.—Entrada al piso bajo, 1.—Entrada al piso alto, 2 rs.—A las 9 un punto.

NOTA. Siguen los ensayos de la preciosa zarzuela nueva *Rabio y Virginia*, y la gran parodia de la ópera *Hernani*, titulada *El Saqueo de Alejo*.

OTRA. Se prepara una variada y divertida función para beneficio de la primera tipie Srta. D.ª Consuelo Montañas.

CORDOBA.—1868.

DE CORDOBA, San Fernando, 34.

SECCION COMERCIAL.

Mercados.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion oficial del 26.
Consolidado 35,20.
Diferido 34,00.
Deuda amortizable de primera clase 00,00.
Id. de segunda 00 00.
Id. del personal 26,50.
Acciones del Banco de España 143,00.
CORDOBA.

Precios del trigo y cebada en el mercado público de esta capital desde las dos de la tarde del día 29 á igual hora del 30 de Mayo corriente.

Trigo 52 fanegas de á 63 rs.
Cebada no hubo venta.
Aceite en los molinos á 54.
Idem en la ciudad, á 65.
Jabon blando á 49 cuartos libra.
Carne de vaca á 26 cuartos libra.

SEVILLA.
En la Alhóndiga. Trigo de 55 á 80.
Cebada de 40 á 42. Habas á 00. Aceite de 57 á 58.

GRANADA.
Trigo de 80 á 97. Cebada de 48 á 52.
Habas de 77 á 82.

MÁLAGA.
Trigo de 60 á 72. Cebada de 40 á 47.
Habas de 60 á 62. Aceite de 56 á 59.

JEREZ.
Trigo de 68 á 89. Cebada de 45 á 47.
Habas de 00 á 80. Aceite de 63 á 64.

JAEN.
Trigo de 78 á 90. Cebada de 48 á 51.
Habas de 40 á 47. Aceite de 52 á 54.

Correos.

ENTRADAS.

De Madrid y su carrera á las 14 y 55 minutos de la mañana.
De Cádiz y su carrera y de Sevilla y suya á las 2 y 15 minutos de la tarde.
De Sevilla, segunda expedición, á las 4 y 30 minutos de la noche.
De Málaga y su carrera á las 12 y 15 minutos de la tarde.
De los pueblos de la sierra á las 10 y 30 minutos de la mañana.
SALIDAS.
Para Madrid y su carrera á las 2 y 35 minutos de la tarde.
Para Cádiz y su carrera, Sevilla y la sierra á las 12 y 28 minutos del día.

Para Sevilla, segunda expedición, á las 6 y 20 minutos de la mañana.

Para Málaga y su carrera á las 2 y 5 minutos de la tarde.

Para los pueblos de la sierra á las 3 y 30 minutos de la tarde.

Horas de recoger la correspondencia.
11 de la mañana.—1 de la tarde.—10 de la noche.

Ferro-carriles.

De Córdoba á Madrid.

Habrán dos trenes diarios. El uno saldrá de Córdoba á las 2 y 30 minutos de la tarde, y llegará á Madrid á las 6 y 55 minutos de la mañana, conduciendo el correo. De Madrid saldrá, también con el correo, á las 8 y 20 minutos de la noche, y llegará á Córdoba á las 12 y 6 minutos de la mañana. Este tren solo llevará coches de primera clase entre Madrid y Andújar, y de primera y segunda entre Andújar y Córdoba.

El otro tren, que llevará coches de las tres clases, saldrá de Córdoba á las 5 y 45 minutos de la mañana, y llegará á Madrid á las 11 y 35 minutos de la noche. De Madrid saldrá á las 7 de la mañana y llegará á Córdoba á la una y 23 minutos de la madrugada.

Precios: en primera clase 194 rs. 50 céntimos: segunda clase 150 rs. 75 cént.: tercera clase 92 rs. 50 cént.

De Córdoba á Sevilla.

Habrán tres trenes diarios. Saldrá el primero de Córdoba á las 6 y 20 minutos de la mañana, llegando á Sevilla á las 1 y 5 minutos de la tarde. De Sevilla sale á las 5 y 10 minutos de la mañana y llega á Córdoba á las 11 y 30 minutos de la misma.

El segundo tren sale de Córdoba á las 12 y 49 minutos del día, y llega á Sevilla á las 4 y 35 minutos de la tarde. Este tren conduce el correo general y se puede ir directamente á Cádiz. De Sevilla sale á las 10 y 10 minutos de la mañana y llega á Córdoba á las 2 de la tarde. Este tren conduce el correo y se puede venir directamente de Cádiz.

El tercer tren sale de Córdoba á las 4 de la tarde, y llega á Sevilla á las 10 y 30 minutos de la noche. De Sevilla sale á las 5 y 15 minutos de la tarde, y llega á Córdoba á las 11 y 30 minutos de la noche.

Precios de Córdoba á Sevilla y vice-versa. Primera clase, 57 rs. 75 cént. Segunda clase, 43 rs. 25 cént. Tercera clase, 26 rs.

De Córdoba á Málaga.

Habrán dos trenes diarios. El primero saldrá de Córdoba á las 5 y 40 minutos de la mañana, llegando á Málaga á las 2 y 56 minutos de la tarde. De Málaga sale á las 6 y 15 minutos de la mañana, y llega á Córdoba á las 12 y 45 minutos de la tarde, conduciendo el correo.

El segundo tren sale de Córdoba á las 2 y 25 minutos de la tarde, y llega á Málaga á las 8 y 25 minutos de la noche, conduciendo el correo. De Málaga sale á las 1 y 20 minutos de la tarde, y llega á Córdoba á las 10 y 14 minutos de la noche.

Precios de Córdoba á Málaga y vice-versa. Primera clase, 93 rs. 50 cént. Segunda clase, 70 rs. 25 cént. Tercera clase, 42 rs. 50 cént.

Sección de Bobadilla á Antequera.

Hay cuatro trenes: saldrán de Bobadilla á las 9 y 30 minutos de la mañana: á las 11 y 45 minutos de la misma: á las 5 de la tarde y á las 7 y 54 minutos de la noche. Llegarán á Antequera respectivamente á las 10 y 4 minutos de la mañana: á las 12 y 49 minutos del día: á las 5 y 34 minutos de la tarde: y á las 8 y 23 minutos de la noche.

De Antequera saldrán á las 5 y 45 minutos de la mañana: á las 8 y 30 minutos de la misma: á las 10 y 45 minutos de id.; y á las 3 y 55 minutos de la tarde; llegando respectivamente á Bobadilla á las 6 y 19 minutos de la mañana: á las 9 y 4 minutos de la misma: á las 11 y 19 minutos de id.; y á las 4 y 29 minutos de la tarde.

Diligencias.

Lajoven Marina.

Empresa de diligencias en combinación con los trenes correos del ferro carril de Córdoba á Málaga.

PRECIOS.—Desde la Rambla á la estación de Fernan-núñez, ó vice versa: berlina, 40 reales, interior, 8. Desde Montemayor: berlina, 8, interior, 6. De Fernan núñez á su estación: berlina, 6, interior, 4. La administración se encuentra en Fernan-núñez calle de Rosales, á cargo de D. Alfonso Sanchez Aragonés.

La Antigua Sejiana.

Empresa de diligencias con servicio diario, entre Ecija y Palma en combinación con el ferro-carril de Córdoba á Sevilla: Salen los pasajeros de esta capital en el tren de las 12 y 28 minutos del día, saliendo de la estación de Palma para Ecija á las dos de la tarde.
Se despacha en la Carrera del Puente número 43, por D. Antonino Alfaro.

Otros carruages.

Empresa de transportes

en combinación con los ferro-carriles para Montilla, Aguilera, Lucena, Benamejil, Antequera y Málaga, por D. Alfonso Maroto. Salen de Córdoba todos los días.

Los efectos que se hayan de transportar deben quedar entregados el día antes de la salida. Los precios son muy arreglados. Se despacha en Sevi la por D. Manuel Lacambra, calle de las Serpes, núm. 51, fonda de Europa.

En Córdoba, por D. Alfonso Maroto, plazuela de la Compañía.

OMNIBUS.

De la calle del Ayuntamiento núm. 2, saldrá uno todos los días para la estación de los ferro-carriles media hora antes de la designada para la marcha de cada tren.

Monte de Piedad.

Está abierto en la casa núm 1.º calle de los Manriquez, los lunes, miércoles y viernes, desde las 10 de la mañana hasta las dos de la tarde: se presta sobre alhajas, ropas y telas hasta la cantidad de 500 rs. al 6 por 400 anual.

Campanadas

que en caso de incendio jeben dar las Parroquias de esta capital para que se distinga aquella en que ocurra el mismo.

Cated. al. 1.—S. Pedro 2.—S. Andrés, 3.—S. Lorenzo, 4.—Sta. Marina, 5.—San Nicolás de la Villa 6.—S. Miguel 7.—Compañía, 8.—S. Juan, 9.—Agerquia, 10.—Sábtiago, 11.—Magdalena, 12.—Espiritu Santo, 13.—S. Basilio, 14.—Merced, 15.

Para los incendios en despoblado se darán como señal tres golpes con la campana mayor en las parroquias de la Catedral, S. Nicolás de la Villa, Salvador, Sta. Marina y S. Andrés, cuyas tres campanas se alternarán por espacio de una hora con el toque de una sequia.

Cosarios.

Nota de las posadas en que paran los cosarios de los pueblos que se expresan.

Posada de Sta. Maria.
Bujalance.—Francisco Desela y Luis Valera.
Dos Torres.—Isidro Moliba.
Añora.—Juan Espejo.
Villa del Rio.—Pedro Moyano y Francisco Real.

Hinojosa.—Francisco Gonzalez, Manue Delgado y Diego Murillo.

Posoblanco.—Joaquin y Martin Redondo y Antonio Laureano.

Posada de la Sadera.
Castuera.—Juan Matamoros.
Pedroches y A. madden.—Hildefonso Ruiz y Jose Lopez.

Priego.—Cecilio Arenas.
Luque y Granada.—Mateo Morin.
Montoro.—Francisco Luque.

Posada de las Yervas.
Villanueva de Córdoba.—Bartolomé de Castro.

Priego.—Antonio Aguilera.
Baena.—Isidro Colodrero.
Iona Menca.—Cristóbal de Navas.

Carlota.—Francisco de la Cruz.
Posada del Píto.

Rambia.—Andrés Panadero.
Ecija.—Salvador Di guex.

Montalvan.—Agustín Robles.
Parador del Toro.

Cañete de las Torres.—Manuel Gutierrez Ruda.

Obejo.—Francisco Diaz y Luis Aguilar.
Fernan Núñez.—Jose Serrano, Antonio Tolezano, Alfonso Rubio y Juan Garcia.

Palma del Rio.—Juan Perez.
Montalvan.—I defonso Robles.
Casa de la Fuente.

Cabra.—Gabriel Reyes (a) Floro.

Franqueo

de la correspondencia

CARTAS para el interior de las poblaciones.—Donde está establecido, hay que ponerles un sello de 25 milésimas de escudo, sea cualquiera su peso, y por estas no se paga el cuerto llamado del correo.

Para todos los pueblos de la península é Islas adyacentes. El franqueo es obligatorio. Un sello de 50 milésimas de escudo por cada diez gramos.

Certificados.—Además de los sellos de franqueo otro de 200 milésimas de escudo. **Para Cuba y Puerto Rico.**—Un sello de 400 milésimas de escudo por cada diez gramos.

Certificados.—Además del franqueo, un sello de 400 milésimas de escudo.

Para las Islas Filipinas.—Un sello de 200 milésimas de escudo por cada diez gramos. **Por los capures ingleses.**—Un sello de 700 milésimas de escudo por cada diez gramos.

